

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 peseta
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 13'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos. 6'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no dispusiere otra cosa.
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 29 de noviembre

Gobierno Civil

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

3873

Excmo. S.: Como consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 21 del actual, en la que se ordena a este Centro directivo el que adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 18 del presente mes sobre venta de pescados, esta Dirección general ha acordado; el que por la Junta provincial de su digna Presidencia se observen con todo rigor las siguientes prescripciones:

1.ª Las Juntas provinciales de Abastos ejercerán una estrecha vigilancia en las Lonjas y Centros de contratación de pescado, para impedir que se ponga a la venta aquel que no reúna las medidas señaladas en

el artículo 1.º de la Real orden de 18 del corriente, y que se detallan a continuación:

Medidas tomadas desde el morro al extremo de la cola

Aguja, 0'25 mts.—Besugo, (Atlántico), 0'18 mts.—Besugo (Mediterráneo) 0'15 mts.—Boga, 0'80 mts.—Caballa o Verdell, 0'23 mts.—Castañeta (Japuta) 0'16 mts.—Corbina, 0'15 mts.—Dentón, 0'16 mts.—Dorada, 0'19 mts.—Gallo, 0'13 mts.—Jurel, 0'11 mts.—Lenguado, 0'13 mts.—Lisa, 0'14 mts.—Pargos 0'15 mts.—Pescadilla, 0'18 mts.—Rape, 0'28 mts.—Robalo, 0'22 mts.—Rodaballo, 0'14 mts.—Salmonete, 0'11 mts.

2.ª Las Juntas de Abastos de provincias en las cuales exista la industria de la pesca, cuidarán por sí y por medio de las autoridades municipales y de todos órdenes, el que en las ventas que se efectúen en Lonjas, Mercados y demás Centros similares, se impida la del pescado que no reúna las condiciones prevenidas en la regla anterior, debiéndose, en tal caso, procederse a la incautación de dichas especies comestibles, dando cuenta inmediata a esta Dirección General.

3.ª En los casos en que haya lugar a la incautación expresada en la regla anterior, se observarán para ello las siguientes formalidades: Tan pronto se tenga conocimiento de la infracción cometida, se levantará acta por duplicado, la que será suscrita, por la parte interesada o su representante, el Inspector o funcionario que practique la diligencia y dos testigos que obligadamente concurrirán, procediendo, una

vez se efectúe lo dicho y previa entrega del duplicado de dicha acta al infractor, como se indica en la instrucción precedente.

4.ª Las infracciones que se cometan con relación a los preceptos contenidos en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 del actual, serán sancionadas con arreglo a lo prevenido en los artículos 9.º del Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y 5.º del Reglamento de 31 de diciembre del propio año.

5.ª Inspirada la Real orden de 18 del corriente mes, en el sentido de evitar la captura del pescado menudo, que por no haber llegado a su estado adulto no haya efectuado la primera puesta, debe esa Junta estrechar la vigilancia aplicando la mayor severidad en el correctivo, dejando al buen criterio de ese Organismo la apreciación de la falta en las ventas que se realicen al por menor, (que no deberá apreciarse como tal falta), si en la cantidad de pescado puesto a la venta al público existiera alguna que otra especie que no reuniera las condiciones marcadas, siempre que la proporción no exceda de lo natural y corriente.

Para conocimiento y publicidad de las instrucciones contenidas en la presente Circular procede el que por V. E. se ordene la inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de esa provincia, al objeto de poder así exigir sin que pueda pretextarse ignorancia, la responsabilidad en que se incurra, sin perjuicio de comunicar a los Alcaldes respectivos las anteriores prescripciones, debiendo remitir a esta Superioridad un

ejemplar del Boletín en que se cumplimente lo ordenado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1927.—El Director General, Roberto Baamonde.

Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Abastos de Logroño

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Administración de Justicia

3857

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 79 de 1925 sobre lesiones por imprudencia contra José González Retes se ha acordado por providencia de fecha 21 del actual sacar a pública subasta por término de ocho días 3.000 kilos de hueso limpio procedente de reses sacrificadas por el precio de 90 pesetas, y siendo esta la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, habiéndose señalado el día 15 de diciembre próximo a las 10 de su mañana para el acto de la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el total de la tasación y que para tomar parte en la misma será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Haro a 22 de noviembre de 1927.—El Juez, Ricardo Sánchez Blanco.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

3854

Bermejo Sánchez, Gregorio natural de Navas de Bejar de estado soltero de unos 26 años del comercio, que lo tenía de ayudante hace unos diez meses Claudio Carricajo para vender telas por los pisos domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid»,

Logroño, a 23 de noviembre de 1927.—El Juez de Instrucción, Amador Molina.

3859

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de Instrucción de Arnedo y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicado por la Audiencia de esta provincia en la causa que se siguió por el Juzgado suprimido de Cervera del Río Alhama bajo el número 11 de 1925 sobre atentado contra Julio Marcelino Cordón Egozcue por providencia de ayer he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca embargada a dicho procesado para con su producto hacer pago de las responsabilidades impuestas al mismo, cuya subasta tendrá lugar a las 11 y media de la mañana del 24 de diciembre próximo en la Sala-Audiencia de este Juzgado y simultáneamen-

te en el Municipio de Cervera del Río Alhama.

Finca embargada

Heredad de secano en San Valverde, jurisdicción de Cervera, destinada a viña, hoy tierra blanca, de diez celemines y dos cuartillas de cabida, o sea 15 áreas y setenta y cinco centiáreas, lindante el Norte con propiedad de Cirilo Alfaro, al Sur con el monte, al Este con finca de José González y al Oeste con la de herederos de Saturnino Navarro y tasada en 24 pesetas.

Advertencias

- 1.ª Que no existen títulos de propiedad de dicha finca.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.
- 3.ª Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Arnedo a 26 de noviembre de 1927.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—D. S. O. Escolástico Golino.

Anuncios

EDICTO

3878

Don Antero Blanco Tormo, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Herce.

Hago saber: Que con el objeto de que las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, puedan apreciar con mayor exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros para que la Junta general, pueda confeccionar el repartimiento del próximo año 1928, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación en que se hallan de presentar en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina y plazo de treinta días a contar desde

su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal; advirtiéndole que los que no los presenten dentro de dicho plazo señalado, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente estatuto municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Herce, 22 noviembre 1927.
=El alcalde, Antero Blanco.
=El secretario, Justo Rico G.

EDICTO

3871

Don Vidal Hernández Ortún, alcalde de esta villa de Villalobar de Rioja

Hago saber: Que la Comisión permanente que presido en sesión ordinaria del día de hoy ha acordado lo siguiente: proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito importante en novecientas pesetas, que se tomarán del capítulo 15 artículo primero del presupuesto de ingresos, o sea de las resultas existentes de ejercicios anteriores, procedentes del exceso de ingresos de ejercicios anteriores y cantidades acordadas en los gastos para atendera con el mismo a los gastos de reparto complementario provisional o aportación municipal forzosa de la Diputación provincial seiscientas pesetas, para pago del aprovechamiento de las aguas de riego, capítulo cuarto, artículo octavo, setenta; para gastos de la Brigada sanitaria provincial capítulo octavo, artículo primero, veinte; para pago de cuotas del retiro obrero obligatorio de empleados municipales, capítulo noveno, artículo cuarto, cien; y para pago de funciones como son el Homenaje del Soldado, capítulo 13, artículo tercero, noventa; y para pago de gastos imprevistos, capítulo 17, artículo único,

treinta, que en total suman las novecientas pesetas que importa el suplemento acordado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, y con el fin de que quien se crea perjudicado pueda presentar reclamaciones en el plazo de quince días contados desde que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalobar de Rioja, 27 noviembre de 1927.—El alcalde, Vidal Hernández.

ANUNCIO

3863

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado se celebre el día 31 de diciembre próximo a las once horas del mismo en esta alcaldía la subasta de 74 árboles de haya, equivalentes a 110 metros cúbicos que se han valorado en dos mil doscientas pesetas, procedentes del monte Hoyedo Umbria de este municipio, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia para la que así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 18 de octubre de 1922.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento.

Montenegro de Cameros, 25 noviembre 1927.—El alcalde, Robustiano Soriano.

EDICTO

3865

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Agoncillo, a 26 de noviembre de 1927. — El Alcalde, Joaquín Zorzano.

EDICTO

(Continuación)

Don Amador Molina Diez, juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Fulgencio Eguizábal Martínez, contra don Andrés Cervera Alegre, sobre pago de 20.059 pesetas, intereses y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de 23.852 pesetas 15 céntimos, los bienes siguientes:

5	Botellas	3¼	litro	Cofiac Extra A. Blázquez	a	6'05	30'25
9	id.	id.	id.	id. Anticuari id.	a	6'95	62'55
14	id.	un	id.	Jerez Quina Barcelo	a	4'80	67'20
27	id.	3¼	id.	Vino Mesa Heredia	a	1'87	50'50
17	id.	1½	id.	id. id. id.	a	1'25	21'25
11	id.	3¼	id.	id. Selva Nevada	a	2'50	27'50
6	id.	3¼	id.	Jerez La Ina Domec	a	4'80	28'80
2	id.	3¼	id.	Vino Marqués del Riscal	a	2'92	5'85
22	id.	un	id.	Jarabes Varios	a	5	110
11	id.	3¼	id.	Mostelle	a	2'75	30'25
Una Quesera							
Un Peso Toledo Eléctrico fuerza 3 kilogramos							
2	id.	Balanza	Columna		a	80	160
2	Juegos	de pesas	de metal		a	7'50	15
6'800	kilogramos	Sopa	de Garriga		a	1'60	10'85
183	Pastillas	de Almidón	Remi		a	0'08	14'65
500	Gramos	de canela	de primera en rama		a	12	6
5	Kilogramos	de Sopa	cortada		a	0'92	4'60
3	Compoteros	de cristal			a	1'50	4'50
3	Kilogramos	de Lentejas	peladas		a	1'20	3'60
2	id.	de Almidón	Remi		a	2	4
1	id.	de Pimienta	en grano		a	7'85	7'85
1	id.	de Clavillo	Zanzivar		a	9'60	9'60
175	Gramos	de Vainilla			a	100	17'50
4'400	Kilogramos	Café	Torrefacto		a	7	30'80
6	id.	id.	Yauco, tueste natural		a	9'25	55'50
6	id.	id.	Caracolillo		a	9'25	55'50
2	id.	id.	Moka		a	10'50	21
14	id.	id.	Fideo Rosca		a	0'90	12'60
43	Cajas	de betún	Aguila Roja		a	0'16	6'85
83	Trozos	de jabón	de 500 gramos, Cibeles		a	0'95	78'85
19	Cajas	de escamas	de jabón de coco		a	0'71	13'50
15'500	Kilogramos	de Pimiento	molido primera		a	3	46'50
5'400	id.	id.	id. extra		a	3'50	18'90
4'225	id.	id.	id.		a	1	4'20
11	id.	id.	Semola		a	3'50	38'50
44	id.	id.	Pimiento Molido Picante		a	2'50	110
83	id.	id.	Bujías		a	0'64	53'12
66	Trozos	250	gramos jabón Cibeles		a	0'47	31
42	id.	500	id. id. Nacar		a	0'67	28'15
47	id.	500	id. id. Chimbo		a	0'73	34'30
41	id.	500	id. id. Rada		a	0'74	30'34
49	id.	500	id. id. Pinta azul Mezquita		a	0'72	35'25
69	id.	500	id. id. id. S. R. Torre		a	0'67	46'25
16	id.	500	id. id. id. Lagarto		a	0'73	11'70
191	id.	250	id. id. id.		a	0'36	58'75
128	paquetes	250	id. Sal fina Ona		a	0'12	15'35
33	Kilogramos	Velas	de cera		a	2'50	82'50
3	id.	Pimienta	Inglesa Molida		a	8'55	25'65
700	gramos	Canela	molid		a	14	9'80
100	id.	Clavillo	molido		a	8'80	0'90
Un	Kilogramo	Pasas	Corinto		a	3'60	3'60
600	gramos	Cacao	Molido		a	7	4'20
108	Carteneritas	de especias			a	0'03	5'55
Una	Pesa	de hierro	de 5 kilogramos				5
id.	id.	id.	id.				10
4'250	kilogramos	Tapioca			a	2'20	9'35
19	Paquetes	Lejía	Rusa de 500 gramos		a	0'20	3'80
6	id.	id.	Belga 250 id.		a	0'15	0'90
3	Envases	de café	cabida 25 kilogramos		a	5	15
43	Latas	Harina	Lacteada Nestle		a	2'20	94'60
198	Trozos	jabón	Cibeles de 250 grados		a	0'47	93'05
2	Cajas	con 24	botellas de un litro Ojen P. M.		a	7'85	188'40
15	kilogramos	azúcar	cuadradillo		a	1'98	29'70
Una	Caja	con 48	latas langostinos Record		a	1'51	72'50
65	Latas	de 300	gramos Miau		a	0'85	55'25
Una	Caja	con 100	latas sardinas 18 M/M aceite		a	0'31	31
id.	id.	id.	100 id. id. Riestra 30 M/M id.		a	0'67	67
id.	id.	id.	50 id. 500 grs. Champignon Lage		a	2'60	130
id.	id.	id.	24 botellas de 1½ litro Anis Mono		a	4'30	103'20
3	id.	id.	519 paquetes sal Ona 250 gramos		a	0'12	62'30
Una	id.	id.	74 id. id. id. 500 id.		a	0'22	16'30
id.	id.	id.	12 botellas Jerez Tío Pepe G. Bías		a	7'85	94'20
2	id.	id.	24 id. Amontillado Colón Rte.		a	5	120
Una	id.	id.	12 id. Jerez para enfermos Rte.		a	3'50	42
3	id.	id.	36 id. Moscatel n.º 3 A. Blázquez		a	3'75	135
Una	id.	id.	12 id. Manzaniila La Flor id.		a	3'55	42'60
id.	id.	id.	12 id. Jerez Raya id.		a	2'60	31'20
id.	id.	id.	24 id. 1½ litro Sidra Gaitero		a	1'25	30
20	Litros	de Anis	doble		a	2	40
13	id.	Vino	Rancio		a	1'30	16'90

517	Paquetes	gaseosas	Valles		a	0'17	87'89
340	id.	de Achicoria	de 100 gramos		a	0'24	81'60
3	id.	id.	250 id.		a	0'60	1'80
Un tonel	con 8	litros	(aproximado) A. Escatron		a	2'15	17'20
id. id.	id.	id.	Jerez Oro		a	1'70	68
id.	id.	id.	vacío de unos 40 litros				10
32	kilogramos	Fideos	corrientes		a	0'90	28'80
22	cajas	600	gramos Pan Gluten «Natura»		a	3'60	79'20
2	kilogramos	Tapioca			a	2'20	4'40
Una	caja	jabón	100 trozos Pinta Azul Mezquita		a	0'72	72
240	tubos	cazamoscas	Queroson		a	0'10	24
Un	kilogramo	Pimienta	molid				8'65
85	paquetes	de 500	gramos de sal Ona		a	0'22	18'70
10	kilogramos	Azúcar	B. R.		a	1'47	14'70
28	latas	250	gramos Ton Marine Cabo de Peñas		a	1'18	33'05
48	id.	id.	id. Calamares Albo		a	0'75	36
12	id.	id.	id. Bonito en aceite J. García		a	0'85	10'20
8	id.	500	id. Calamares Garavilla		a	2'75	22
27	id.	id.	id. Angulas Albo		a	1'95	52'65
19	id.	id.	id. Bonito Mayon		a	1'60	30'40
38	id.	18½m	id. Sardinas		a	0'31	11'75
84	id.	30½m	id. id. Club		a	0'56	56'30
68	id.	250	id. Calamares Garavilla		a	1'46	99'30
19	id.	500	id. id. Trozos Albo		a	1'45	27'55
16	id.	id.	id. Bonito en aceite J. García		a	1'60	25'60
9	id.	id.	id. Calamares rellenos id.		a	1'90	17'10
130	id.	6	cjm id. Pimientos Rellenos		a	0'32	41'60
4	id.	250	id. Bonito aceite Cabo Peñas		a	0'85	3'40
3	id.	500	id. Bacalo a la Vizcaina Gila.		a	1'25	3'75
71	id.	250	id. Guisantes Trevijano		a	0'36	25'55
10	id.	id.	id. Angulas Barredo y C.ª		a	0'90	9
33	id.	12	cjm id. Fritada Ramón Vela		a	0'50	16'50
3	id.	id.	id. Tomate		a	0'40	1'20
18	id.	id.	id. Pasta de Tomate Ulecia		a	0'50	9
1'5000	kilogramos	Manzanilla			a	4	6
1'850	id.	Pimienta	en grano		a	7'85	14'50
4'400	id.	Yerba	Mate del Paraguay		a	8	6'90
4'700	id.	Anis	en grano		a	1'47	7
6'400	id.	id.	molido		a	1'85	11'85
3'200	id.	Pimiento	molido 1.º picante		a	3'50	11'20
2'600	id.	Queso	Rallado		a	4'50	11'70
Un plato	fuate						0'75
Un molino	café	núm. 2	con dos volantes y motor 1¼ caballo				200
65	kilogramos	de Cañamones			a	0'70	45'50
5'300	id.	Canela	en rama 0000		a	14'50	76'85
42	id.	Café	Moka crudo		a	7'05	296'10
60	id.	id.	Yauco id.		a	8'05	483
10	id.	id.	Caracolillo crudo		a	6'05	60'50
80	botellas	Bordalesas	3¼ vacías		a	0'40	32
49	id.	Jerezanas	id. id.		a	0'10	4'90
25	id.	Vino	Damiante		a	2'50	62'50
7	id.	Claret	3 años franco-españolas		a	0'95	6'65
5	id.	Vino	Blanco Chablis id.		a	1'45	7'25
2	id.	un litro	Ponch Runs		a	7'50	15
1	id.	Vermohut	Noille Prat		a	7'60	7'60
4	id.	Viski	3¼ de litro		a	5'75	23
2	id.	Vino	Burdeos San Julián		a	5'85	11'70
2	id.	id.	Sauternes		a	6'85	13'70
1	id.	Viceregal	Blend		a	13'25	13'25
39	id.	Vino	de Málaga 3¼		a	2	78
11	id.	Sidra	del Gaitero 1½		a	1'25	13'75
15	id.	Vino	Marqués del Riscal 3¼		a	2'70	40'50
72	id.	Jerez	Oro López Hermanos 3¼		a	2'25	162
15	id.	Champagne	Viterstar Moet-Candon		a	12	180
12	id.	id.	Carta Blanca id.		a	11	132
3	id.	id.	Viuda Clicot		a	15	45
3	latas	8'400	kgms. galletas María Oliber		a	4'10	34'45
2	id.	6'000	id. id. Rugby id.		a	4'65	27'90
3	id.	9'000	id. id. Sud-Expres id.		a	4'65	41'85
2	id.	5'000	id. id. Riz-Tea Patria		a	5'82	32'60
2	Botellers	con 521	huecos		a	7'50	15
95	kilogramos	Garbanzos	00		a	1'35	128'35
96	id.	id.	número 2		a	0'75	72
70	id.	Arroz	Matizado especial		a	0'75	52'50
27	id.	Garbanzos	0		a	1'20	32'40
70	id.	Alubias	blancas del Riñón		a	0'75	52'50
78	id.	Garbanzos	número 1		a	0'95	74'10
52	id.	Arroz	Bomba legítimo		a	1'20	64'80
40	id.	Caparrón	León		a	0'60	24
26	id.	Lentejas	de primera		a	0'80	20'80
106	id.	Garbanzos	extra		a	1'60	169'60
119	id.	Arroz	Matizado corriente		a	0'60	71'40
219	id.	Bolsas	timbradas		a	0'75	164'25
80	id.	id.	id. finas para café		a	1	80
240	latas	envase	de galletas				

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín
Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de Nalda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Policarpo Trevijano	61'70
Leandro Tovillas	14'48
Antonio Trevijano	2'78
Manuel Tejada	3'04
Agapito Valmaseda	12'67
Pedro Escudero	8'31
Segundo Escudero	17'24
Calvo Escudero	7'34
Francisco Beytua	58'74
Laureano Barrón	2'54
Segundo Sáenz	3'10
Ascensión Sáenz	30'33
Patrocinio Sáenz	30'36
Primo Sáenz	5'45
Laureano Sáenz	9'78

Antonio Zorzano	7'48
Pablo Valdemoros	7'09
Bonifacio Viguera	7'60
Benito Viguera	2'68
Victor Viguera	1'90
Juan Cruz Calderón	14'28
Clemente Velátegui	2'02
Benito Viguera	24'16
Segundo Ruiz	6'09
Ciriaco Ramírez	2'16
Romualdo Jubindo	25'30
Andrés Jalón	3'98
Bernardina Jalón	5'37
Inocencia Jalón	5'37
Isabel Jalón	4'37
Lorenzo Martínez	43'80
Juan M. Martínez	44'84
Fermín Medrano	3'82
Francisco Medrano	4'59
Gregorio Medrano	6'17
Juan M. Ochagavía	11'15
Juan Ignacio Viguera	19'46
Alejandro Ruiz	7'86
Atanasia Sáenz	44'87
Josefa Sáenz	17'24
Inés Sáenz	18'08
Mateo Sáenz	6'99
Dolores Ruiz	7'42
Maximino Rico	32'48
Lázaro Ruiz	8'42
Pedro Ruiz	28'92
Pablo Ruiz	2'02
Gregorio Cuadra	2'71
Francisco Cacho	4'80
Modesta Castellanos	3'79
Nicomedes Díez	27'48
Julián Ruiz	19'32
Alejandro Michel	1'84
Pedro Moreno	43'09
Isidra Medrano	30'94
Juan Malda	19'40
Francoisco Elías	4'57
Juana Viguera	18'64
Valentín Vallejo	5'62
Pedro Fonseca	2'17
Alejandro Gil, Hros.	6'06
Saturnino G. Castillo	18'80
Francoisco Andrés	19'46
Eugenio Viguera	11'09
Francisco Valdemoras	3'79
Luisa Navajas	29'49
Isaac Nalda	6'54
José N. Ruiz	2'79
Gregorio Osma	64'94
Pedro Osma Ruiz	15'20
Manuel Obeaga	14'24
Valentín Obeaga	2'52
Higinio O. Valiente	4'56
Norberto O. Valiente	1'88
Virgilio O. Valiente	1'89
Pablo Pérez Medrano	5'20
Pedro Pérez Alba	20'26
Manuel Pérez Rico	12'62
Pedro Peso Nalda	29'48
Millán Pérez	10'19
Dolores Pardo	32'76
Tomás Pascual	6'55
Modesta Pérez Fonseca	6'09
Tomás Valdemoros	1'68
Brígida Zorzano	59'26
Agustín Zorzano	36'20
José Peso	7'37
Julián Jalón	25'95

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

Administración Municipal

EDICTO

3870

Don Aurelio Gubía Jáuregui, secretario del Ayuntamiento Baños de Río Tobía

Certifico: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el mismo en el presente mes y en cumplimiento de lo que se preceptúa en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal designó vocales natos de las partes real y personal para girar el reparto de utilidades para el próximo año de 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Parte Personal

Don Nicolás Pérez Rodrigo, cura párroco.

Don Aurelio Gamiz Bobadilla, mayor contribuyente por rústica con domicilio en esta villa.

Don José Martínez Campo, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Pedro Loza Tobía, mayor contribuyente por industrial.

Parte Real

Don Lino Uruñuela Campo, mayor contribuyente por industrial, vecino de esta villa.

Don Miguel Bobadilla Samaniego, mayor contribuyente por riqueza rústica, id.

Don Gerardo Sobrón Martínez, mayor contribuyente por riqueza urbana, id.

Don Juan José Alonso Grijalba, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino de Logroño.

Don Pedro Uruñuela Campo, vocal designado por el Sindicato Agrícola Católico.

Es copia de su original al que me remito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos determinados en el mencionado estatuto municipal.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente visada y señalada por el señor alcalde, en Baños de Río Tobía, a veintiseis de noviembre de mil novecientos veintisiete, visto bueno, el alcalde, Vicente Murillo; el secretario, Aurelio Gubía.

EDICTO

3877

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días de conformidad al artículo quinto del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, y a los efectos de reclamaciones que podrán interponerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 301 del estatuto municipal.

Así mismo se hace saber a los fines de los artículos 29 del mismo reglamento y 217 del citado estatuto haberse acordado la imposición de las exacciones que figuran en dicho presupuesto.

Briones, 26 de noviembre de 1927.—El alcalde, Silvestre Peñafiel.

EDICTO

3876

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

E Villar de Arnedo, a 28 de noviembre de 1927.—El alcalde, Gabriel Ruiz de Gobantes.

EDICTO

3868

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Pradejón, 26 de noviembre de 1927.—El alcalde, Alberto Ezquerro.